AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NRO. SAMC03 DE 2026.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD:
Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, Calle 24 No. 1-30 Edificio Adán Arriaga Andrade, Quibdó- Chocó.

2. COMUNICACIONES:
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC03 DE 2026.

3. OBJETO:
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DEL PALACIO DE JUSTICIA ADÁN ARRIAGA ANDRADE. LAS ACTIVIDADES COMPRENDEN LA INSPECCIÓN TÉCNICA, CORRECCIÓN DE FILTRACIONES, REPOSICIÓN O AJUSTE DE ELEMENTOS DE CUBIERTA, LIMPIEZA Y ASEGURAMIENTO DE CANALES, Y DEMÁS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, FUNCIONALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y sujeto a lo indicado en La Ley 80 de 1993, Artículo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.2.20. y s.s. del Decreto 1082 del 2015, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y firma del acta de inicio.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS:
Los documentos habilitantes, así como la oferta técnica y económica, deberán cargarse únicamente por SECOP II, hasta el día y la hora prevista en el cronograma. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción

de las mismas, sin embargo, se advierte que, en todo caso, las propuestas que se carguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso de selección no serán tenidas en cuenta. Seguido al acto de cierre, se realizará de manera virtual la apertura de cada uno de los sobres que contienen las propuestas y se publicará la lista de oferentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 285.158.992)** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, la contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	***Fecha de expedición***	***Rubro***	***Recurso***	***Unidad Ejecutora***	*Valor CDP*	*Valor para afectar 2026*
3226	*2026-07-30*	*C-2701-0800-37-20111D-2701019-02*	16	*27-01-01-234*	*285.158.992*	*285.158.992*

8. ACUERDO COMERCIAL:
En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; "…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…" (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…", por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Sub numeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por C.C.E.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios desde $286.754.038 y Servicios de construcción desde $28.675.403.847	NO	SI
				SI		
	Perú		SI	Bienes y Servicios desde 544.832.673 y Servicios de construcción desde $28.675.403.847	NO	SI
				SI		
	México		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	Bienes y Servicios desde $435.580.321 y Servicios de construcción desde $28.620.713.796	NO	SI
				SI		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios desde $287.055.445 y Servicios de construcción desde $28.705.544.496	NO	SI
				SI		
Corea		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios desde $436.349.451 y Servicios de construcción desde $28.617.834.543	NO	SI
				SI		

Estados Unidos		SI	SI	Bienes y Servicios desde $436.349.451 y Servicios de construcción desde $28.617.834.543	NO	SI
				SI		
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios desde $696.380.112 y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			SI		
	Honduras		NO	N/A		
Unión Europea		SI	SI	Bienes y Servicios desde $696.380.112 y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
Israel		SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios desde $746.344.157 Servicios de construcción desde $28.705.544.496	NO	SI
				SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " …Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

En consideración de la norma transcrita en precedencia, este proceso de selección abreviada de menor cuantía, **Es susceptible de limitación a MIPYME**, toda vez que, conforme a lo dispuesto numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $511.708.497 y la presente contratación asciende a la suma de ($285.158.992) no excediendo el umbral establecido.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el Pliego Electrónico y en el Complemento al Pliego Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC03 DE 2026, tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

11. PRECALIFICACION:
No hay lugar a precalificación, toda vez que el presente proceso no es de los enunciados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

12. CRONOGRAMA:
El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:
La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde

el 12 de junio de 2026, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC03 DE 2026.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de la Normativa vigente aplicable, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se emite y publica el día Treinta y uno (31) de julio de 2026.

GUILLERMO RICARD PEREA
Director Seccional de Administración Judicial Quibdó